

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 1982.

Visto el presente expediente de Superintendencia N°241/82 , caratulado "CAMARA DE BAHIA BLANCA s/ prórroga de plazo para dictar sentencia", y

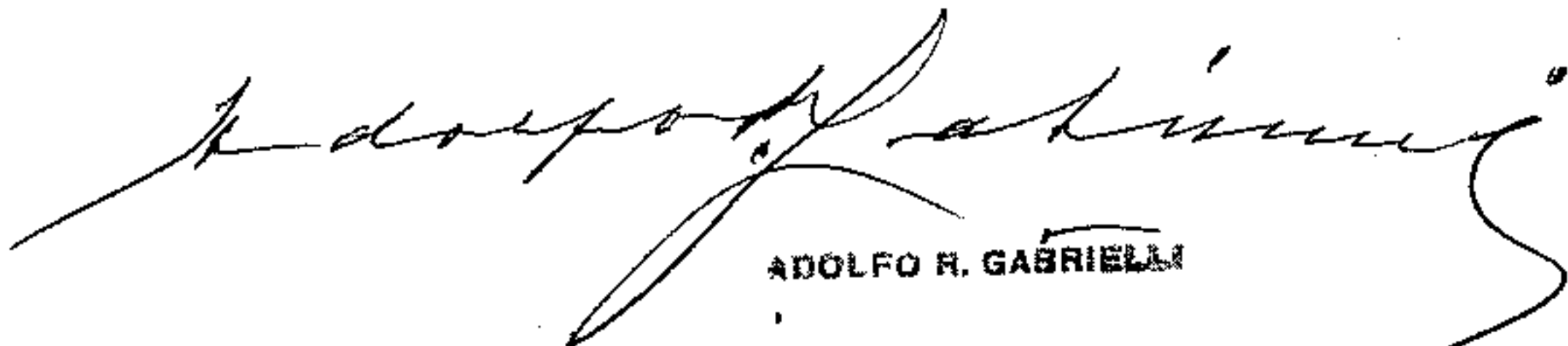
CONSIDERANDO:

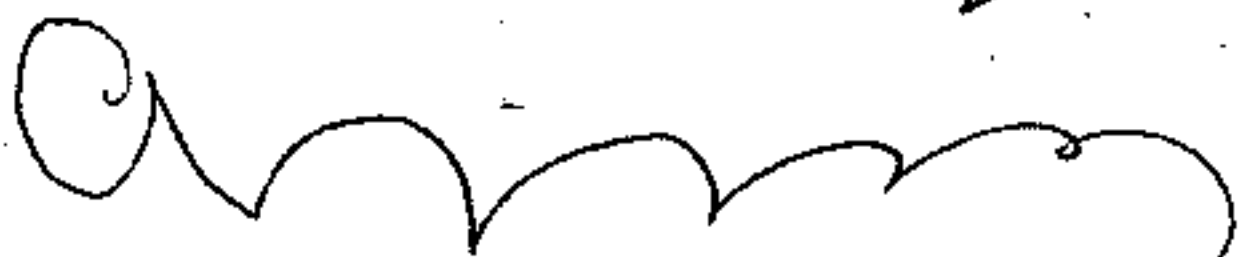
Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y en atención a las / particularidades del caso, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así


SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de / Bahía Blanca una nueva ampliación de 30 (treinta) días de los plazos para dictar pronunciamiento en las causas números // 48.147, 48.160 y 48.132 contada a partir del vencimiento (Res. 1425/81 de este Tribunal).

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.


ADOLFO H. GABRIELLI


BELARMINO F. ROSSI


CESAR BIONDI